



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0497-2024

Arequipa, 02 de mayo del 2024.

Visto el OFICIO N°173-2024-OTI-UNSA presentado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades (...)".

Que, la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2006-PCM, establecen las medidas que permitan a la administración pública la contratación de licencias de software y servicios informáticos en condiciones de neutralidad, vigencia tecnológica, libre concurrencia y trato justo e igualitario de proveedores.

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM crea el Portal de Software Público Peruano (SPP) como plataforma oficial que facilita el acceso al Software Público Peruano, administrado por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (SEGDI-PCM), y que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas permitan: i) usarlo o ejecutarlo, ii) copiarlo o reproducirlo, iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa y v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano.

Que, el artículo 4° del referido Decreto Supremo establece que el Software Público Peruano es aquel software o programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal para soportar sus procesos o servicios, es financiado con fondos públicos, y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo la licencia libre y abierta.

Que, el artículo 7° de la citada norma establece que, el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de la entidad. Agrega que, en base a los lineamientos sobre Software Público Peruano que emita la SEGDI-PCM, el Funcionario Responsable del Software Público designado, debe identificar el Software Público Peruano de su entidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes.

Que, mediante documento del visto el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información comunica que, solicita la designación mediante Resolución Rectoral como Responsable del Software Público y Obligatoriedad de compartir el Software Público en la Universidad



Nacional de San Agustín de Arequipa. Ese pedido se hace en mérito al cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM.

Que, asimismo, mediante Informe Legal N° 0559-2024-OAJ-V-UNSA de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que debe DESIGNAR al Ing. ALVARO JAVIER MONTES DE OCA BELTRÁN, como funcionario responsable del Software Público de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, atendiendo a lo expuesto, es de necesidad Institucional adoptar medidas correspondientes, como parte de las estrategias de modernización y gobierno digital, atendiendo a las necesidades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a don **ALVARO JAVIER MONTES DE OCA BELTRÁN**, para el presente año 2024, como funcionario responsable del Software Público de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la presente resolución, para que, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, publiquen la presente en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: Rectorado, VRAC, VRINV, URH, URH-SUER, OTI, OCII, Archivo.
Exp.: 1014806-2024
/mre